DECRETO EXENTO N°2832.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación
AARB/MMTE/MRR/SCG/FCT/tcv

Santa Cruz, 05 de junio 2024.-

VISTOS:

- 1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2. El Decreto Nº 250, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 articulo 10 nº 7 letra n) de la Ley Nº 19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de marcado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".
- 3. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 4. Ord. del Director de la Escuela Millahue de Apalta al Director de Educación Municipal quien solicita "REPARACIONES ESCUELA MILLAHUE DE APALTA".
- 5. Memorándum N°120 del Encargado de Infraestructura DAEM, que ratifica solicitud de reparaciones por el establecimiento.
- Cotización de EMJECA SPA.
- 7. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°592 y N°593 con cargo a las cuentas presupuestarias 215.22.04.010.001.002 y 215.22.06.001.001.002 Ppto. Mantenimiento.
- 8. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Encargado de Infraestructura DAEM.
- 9. Según Orden de compra 3863-221-SE24.
- 10. Certificado SII, situación tributaria de terceros.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2. Que realizadas las consultas en el catálogo de convenio marco para verificar disponibilidad del servicio, este no se encuentra disponible.
- 3. La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
- 4. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, EMJECA SPA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°2832.-

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

- 1. APRUÉBESE, Términos de referencia para "REPARACIONES, ESCUELA MILLAHUE DE APALTA".
- 2. AUTORÍCESE, Servicio a través de TRATO DIRECTO del portal Mercado Publico, a la empresa EMJECA SPA SPA Rut: 77.474.486-K monto de \$652.120.- IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-221-SE24 autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a Mantenimiento.
- 3. Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.22.04.010.001.022 y 215.22.06.001.001.002, Ppto. Mantenimiento
- 4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
- 5. Por Orden del Señor Alcalde.
- 6. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal.

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA Secretario Municipal

* Alcaldía

(01)

* DAEM

(01)